

sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y afecta gravemente a las personas, a las familias y a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, que ven obstaculizado así el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza generalizada y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales son objetivos relacionados entre sí,

Acogiendo con beneplácito la labor desarrollada por el Relator Especial en relación con la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, y teniendo en cuenta su informe definitivo²⁵⁶,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requieren la adopción de medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que, con arreglo a la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁴⁸, es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema;

3. *Toma nota con satisfacción* de que el Relator Especial, en el proceso de preparación de su informe definitivo, ha dado cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos²⁵⁶ al prestar particular atención a los esfuerzos de los más pobres y las condiciones en que pueden transmitir sus experiencias;

4. *Pide una vez más* a los Estados, los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las intergubernamentales, que presten la debida atención a este problema y al necesario cumplimiento de las recomendaciones del Relator Especial que figuran en su informe definitivo;

5. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de la observancia del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, preste la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza;

6. *Observa con reconocimiento* las medidas concretas que ha adoptado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para aliviar los efectos de la extrema pobreza en los niños y los intentos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por dar prioridad a la búsqueda de algún paliativo de la pobreza en el marco de las resoluciones sobre el particular, y les insta a perseverar en esa labor;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos,

incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/98. Situación de los derechos humanos en Camboya

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁵⁷ y los Pactos internacionales de derechos humanos²⁵⁸,

Tomando nota del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya²⁵⁹, firmado en París el 23 de octubre de 1991, incluida la parte III de dicho Acuerdo, relativa a los derechos humanos,

Tomando nota también de la resolución 1996/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996²⁶⁰, y recordando la resolución 50/178 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, y otras resoluciones anteriores sobre el particular, incluida la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993²⁶¹, en la que la Comisión recomendó que se nombrara un representante especial para los derechos humanos en Camboya, y el posterior nombramiento de dicho representante especial por el Secretario General,

Teniendo presentes el papel y las obligaciones que caben a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de Camboya,

Reconociendo que la trágica historia reciente de Camboya exige la adopción de medidas especiales para asegurar la promoción y la protección de los derechos humanos de todo el pueblo del país y velar por que no se repitan la política y las prácticas del pasado, según lo estipulado en el Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991,

Observando con satisfacción que continúa funcionando en Camboya la oficina del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

Acogiendo con beneplácito el entendimiento a que llegaron el Enviado Especial del Secretario General y el

²⁵⁷ Resolución 217 A (III).

²⁵⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁵⁹ A/46/608-S/23177, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23177.

²⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23)*, cap. II, secc. A.

²⁶¹ *Ibid.*, 1993, *Suplemento No. 3 (E/1993/23)* cap. II, secc. A.

²⁵⁶ E/CN.4/Sub.2/1996/13.

Gobierno de Camboya en mayo de 1995 respecto de la ampliación de las consultas entre el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de Camboya,

1. *Pide* al Secretario General que, por intermedio de su Representante Especial para los derechos humanos en Camboya y en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, preste asistencia al Gobierno de Camboya para asegurar la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya, y facilite medios suficientes, con cargo a los recursos existentes, para que el Centro en Camboya pueda desempeñar mejor sus funciones;

2. *Acoge con beneplácito* el informe que le presentó el Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos²⁶²;

3. *Acoge también con beneplácito* el papel que sigue desempeñando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en Camboya y la firma de un memorando de entendimiento con el Gobierno de Camboya que permitirá a la oficina del Centro de Derechos Humanos seguir funcionando en los próximos dos años y mantener sus programas de cooperación técnica;

4. *Encomia* la labor de promoción y protección de los derechos humanos en Camboya realizada por el anterior Representante Especial del Secretario General, Sr. Michael Kirby, y *acoge con agrado* la designación por el Secretario General del Sr. Thomas Hammarberg como nuevo Representante Especial;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Representante Especial²⁶³, y hace suyas las recomendaciones y conclusiones del Representante Especial, incluidas las encaminadas a combatir la prostitución infantil y el tráfico de niños y las que tienen por objeto garantizar la independencia del poder judicial y el establecimiento del imperio del derecho, la libertad de expresión y la promoción de una democracia pluripartidista que funcione efectivamente;

6. *Pide* al Representante Especial que, en colaboración con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, siga evaluando la medida en que se tienen en cuenta y se aplican las recomendaciones formuladas por el Representante Especial y por su predecesor en sus respectivos informes;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pueda seguir desempeñando sus funciones con diligencia;

8. *Acoge con beneplácito* los intentos del Gobierno de Camboya por promover y proteger los derechos humanos,

especialmente en lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos y a la cuestión fundamental del establecimiento de un sistema de justicia que funcione, insta a que se sigan haciendo esfuerzos en ese sentido y alienta al Gobierno a que mejore las condiciones en las prisiones;

9. *Observa* que se prevé celebrar elecciones municipales en 1997 y elecciones nacionales en 1998, e insta encarecidamente al Gobierno de Camboya a que promueva y propugne el funcionamiento eficaz de la democracia pluripartidista, incluido el derecho a formar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y ejercitar la libertad de expresión, de conformidad con los principios enunciados en los párrafos 2 y 4 del anexo 5 del Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991²⁵⁹;

10. *Acoge con satisfacción* las medidas propuestas por el Gobierno de Camboya en sus observaciones²⁶⁴ al informe del Secretario General a fin de asegurar que las próximas elecciones municipales y nacionales sean libres y limpias, que los miembros de las fuerzas armadas mantengan una actitud de neutralidad durante la campaña electoral, que el voto sea secreto y que se permita la presencia de observadores nacionales e internacionales;

11. *Exhorta* al Gobierno de Camboya a que investigue los actos de violencia e intimidación contra partidos políticos menores y sus simpatizantes, así como contra oficinas y personal de los medios de difusión, y haga comparecer a los responsables ante la justicia;

12. *Exhorta también* al Gobierno de Camboya a que garantice la igualdad de acceso a la televisión y la radio estatales a todas las tendencias políticas, y a que vele por que el pueblo de Camboya tenga acceso a información de distintas fuentes, especialmente en el período inmediatamente anterior a las elecciones;

13. *Encomia* al Gobierno de Camboya por su disposición constructiva a incorporar en la labor de rehabilitación y reconstrucción de Camboya a organizaciones no gubernamentales del país que se ocupan de los derechos humanos, y recomienda que se aproveche su capacidad para contribuir a garantizar que las próximas elecciones sean libres y limpias;

14. *Expresa su grave preocupación* por las observaciones del Representante Especial acerca del problema persistente de la impunidad, que se manifiesta en la renuencia o incapacidad de los tribunales de varias regiones para enjuiciar a militares, policías y miembros de otras fuerzas de seguridad por la comisión de delitos graves, y alienta al Gobierno de Camboya a que, como cuestión de urgencia, aborde este problema, que, de hecho, sitúa a los militares y policías por encima del principio de la igualdad ante la ley;

15. *Expresa su profunda preocupación* por los atropellos que continúa perpetrando el Khmer Rouge, entre

²⁶² A/51/453.

²⁶³ E/CN.4/1996/93.

²⁶⁴ A/51/453/Add.1.

ellos la toma y el asesinato de rehenes, además de otros incidentes deplorables que se detallan en los informes del Representante Especial y de su predecesor;

16. *Expresa también su profunda preocupación* por las violaciones graves de los derechos humanos que se enuncian en detalle en los informes del Representante Especial y su predecesor, y alienta al Gobierno de Camboya a que someta a juicio, con las debidas garantías procesales y conforme a las normas de derechos humanos, a quienes hayan cometido violaciones de esa índole;

17. *Exhorta* al Gobierno de Camboya a que vele por la plena observancia de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, de conformidad con los Pactos internacionales de derechos humanos²⁵⁸ y otros instrumentos de derechos humanos en los que Camboya es parte;

18. *Insta* al Gobierno de Camboya a que asigne prioridad a la lucha contra la prostitución infantil y el tráfico de niños, a que colabore con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y con las organizaciones no gubernamentales para formular un plan de acción al respecto;

19. *Reconoce* la seriedad con que el Gobierno de Camboya ha preparado sus informes iniciales a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, y lo alienta a que siga tratando de cumplir las obligaciones de presentar informes que ha contraído en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, recabando para ello la asistencia de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya;

20. *Alienta* al Gobierno de Camboya a que pida al Centro de Derechos Humanos que le preste asesoramiento y asistencia técnica respecto de la creación de una institución nacional independiente de promoción y protección de los derechos humanos;

21. *Encomia* la labor que realiza la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya para prestar apoyo y asistencia al Gobierno de Camboya, así como a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que, en cooperación con el Gobierno, participan en la protección y promoción de los derechos humanos;

22. *Celebra y alienta* la labor de los particulares, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y las organizaciones internacionales que participan en actividades de derechos humanos en Camboya;

23. *Toma nota con reconocimiento* de que el Secretario General utiliza el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el programa de educación en materia de derechos humanos para Camboya con objeto de financiar el programa de actividades de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, como se estipula en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, e invita a gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y particulares a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones a ese Fondo Fiduciario;

24. *Pide* al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con los organismos especializados y programas de desarrollo competentes, prepare y ejecute programas, con el consentimiento y la cooperación del Gobierno de Camboya, en las esferas prioritarias determinadas por el Representante Especial prestando especial atención a los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres, los niños, las personas discapacitadas y las minorías;

25. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores que tiene la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en la sociedad camboyana, alienta al Gobierno de Camboya a que siga prestando su apoyo a la remoción de esas minas, y lo exhorta a prohibir todas las minas terrestres antipersonal;

26. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y acerca de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato;

27. *Decide* continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Camboya en el quincuagésimo segundo período de sesiones.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/99. Derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre el derecho al desarrollo²⁶⁵, que proclamó en su cuadragésimo primer período de sesiones,

Observando que el 4 de diciembre de 1996 se cumplió el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que representa un hito y es un valioso instrumento para los países y pueblos de todo el mundo,

Reafirmando el compromiso consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando sus resoluciones 45/97, de 14 de diciembre de 1990, 46/123, de 17 de diciembre de 1991, 47/123, de 18 de diciembre de 1992, 48/130, de 20 de diciembre de 1993, 49/183, de 23 de diciembre de 1994, y 50/184, de 22 de diciembre de 1995, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, y

²⁶⁵ Resolución 41/128, anexo.